16.2.2024



2024/574

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/574 DE LA COMISIÓN

de 15 de febrero de 2024

que especifica los formatos técnicos para los informes de los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1454 de la Comisión

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (1), y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- La Comisión adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1454 (²), que especifica los formatos técnicos para los (1)informes de los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014.
- (2)Sin embargo, los formatos técnicos utilizados de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1454 en la primera ronda de informes presentados por los Estados miembros resultaron insuficientes para garantizar que estos fueran de buena calidad, lo que dio lugar a ambigüedad y a carencias con respecto a la información proporcionada.
- Por consiguiente, resulta necesario abordar esta insuficiencia facilitando la recopilación de datos con vistas a la obtención de indicadores clave y promoviendo las referencias a información que ya está a disposición del público a nivel nacional, aprovechando al mismo tiempo las ventajas de la aplicación de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3) en relación con los datos espaciales y garantizando la coherencia con las políticas asociadas, como las Directivas 2000/60/CE (4), 2008/56/CE (5) y 2009/147/CE (6) del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 92/43/CEE del Consejo (7).
- (4) Asimismo, la Directiva 2007/2/CE exige a las autoridades públicas de los Estados miembros que faciliten conjuntos de datos espaciales, de conformidad con las normas de ejecución en materia de metadatos, servicios en red e interoperabilidad de los conjuntos y servicios de datos espaciales establecidos por el Reglamento (UE) n.º 1089/2010 de la Comisión (8), incluidos los datos especificados en el anexo IV, sección 18, («Distribución de la especie») de dicho Reglamento.
- Dado que se modifica de forma exhaustiva la parte más sustancial del Reglamento de Ejecución, a saber, los formatos técnicos para la presentación de informes que figuran en el anexo, procede derogar y sustituir el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1454.

⁽¹) DO L 317 de 4.11.2014, p. 35, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/1143/oj.

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1454 de la Comisión, de 10 de agosto de 2017, que especifica los formatos técnicos para los informes de los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 208 de 11.8.2017, p. 15, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg impl/2017/1454/oj).

Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire) (DO L 108 de 25.4.2007, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2007/2/oj).

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj).

Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19, ELI: http:// data.europa.eu/eli/dir/2008/56/oj).

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj).

Reglamento (UE) n.º 1089/2010 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales (DO L 323 de 8.12.2010, p. 11, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1089/oj).

ES DO L de 16.2.2024

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Especies Exóticas Invasoras.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los formatos técnicos para la presentación de informes por parte de los Estados miembros de conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1454.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 2024.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Formatos técnicos para la presentación de informes por parte de los Estados miembros de conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014

INFORMACIÓN PRESENTADA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1143/2014		
Estado miembro		
Período de referencia		

SECCIÓN A

Información que debe presentarse respecto a cada una de las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión y a cada una de las especies exóticas invasoras preocupantes a nivel regional, a reserva de las medidas previstas en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014

	Información sobre la especie, su distr	ribución, su estado y sus patrones de introducción	n, propagación y reproducción	l
1	Nombre científico de la especie			
2	Nombre común o vernáculo de	la especie (facultativo)		
3	¿La especie está presente o estuv miembro durante el período de	o presente en el territorio del Estado referencia?	Sí, está presente en el territorio	
			Sí, estuvo presente en el territorio durante el período de referencia, pero actualmente se ha confirmado su ausencia	
		Sí, está presente en un espacio contenido		
			No está presente	
			Presencia incierta o desconocida	
4		ida información sobre su estado y sus patrono la respuesta a la pregunta 3 incluye «Sí, está j		cción y
	4 a. Distribución de la especie (mapas)			
	4 b. Estado reproductivo de la	Existen una o varias poblaciones autosuficio	entes	
	especie	Se reproduce, pero de forma limitada u oca	sional	
		No se reproduce		
		No se reproduce , pero es probable que lo h	aga en un futuro próximo	
		Estado reproductivo desconocido		
	4 c. Patrones de reproducción	Sexual		
		Asexual		
		Ambos (sexual y asexual)		
		Incierto (sexual o asexual)		

	4 d. Patrones de introducción	La especie ya se había introducido en el Estado miembro antes del inicio del período de referencia		
		Durante el período de referencia, la especie miembro principalmente a través de la disp país vecino o cercano		
		Durante el período de referencia, la especie miembro principalmente a través de la asist intencionada		
		Durante el período de referencia, la especie se introdujo en el Estado miembro principalmente a través de la asistencia humana intencionada		
		Se desconoce cómo se introdujo la especie en el Estado miembro durante el período de referencia		
		No hay pruebas de que la especie se introdujera en el Estado miembro durante el período de referencia		
	4 e. Patrones de propagación	Durante el período de referencia, la especie se dispersó dentro del Estado miembro principalmente a través de la dispersión natural		
		Durante el período de referencia, la especie se dispersó dentro del Estado miembro principalmente a través de la asistencia humana no intencionada.		
		Durante el período de referencia, la especie se dispersó dentro del Estado miembro principalmente a través de la asistencia humana intencionada.		
		Se desconoce cómo se dispersó la especie en durante el período de referencia.	n el Estado miembro	
		No hay pruebas de que la especie se dispersara en el Estado miembro durante el período de referencia		
5	Información complementaria (fa	icultativo)		

Infor	Información sobre los permisos expedidos para la especie (solo para las especies exóticas invasoras que figuran en la lista de la Unión)					
6	¿Se han expedido permisos para la especie durante el período de referencia?		Sí			
				No		
7	¿Existen permisos adicionales para la especie que sean válidos en el período de referencia actual y que se hayan expedido en un período de referencia anterior?			Sí		
				No		
8	Complétese solo si al menos una de las respuesto	as a las preguntas 6 y ?	7 es «Sí»			
	Año civil considerado					
	Finalidad del permiso	Número de permisos expedidos durante el año civil considerado	Número de permisos adicionales válidos durante el año civil considerado	Número total ejemplares/especím volumen correspor a permisos expedide dos	ndiente los	

DO L de 16.2.2024 ES

	Permisos para trabajos de investigación				
	Permisos para actividades de conservación ex situ				
	Permisos para la producción con fines científicos y el uso medicinal subsiguiente a fin de avanzar en materia de salud humana				
	Permisos para otras actividades previa autorización de la Comisión [artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]				
9	9 ¿Se retiró algún permiso durante el período de referencia?			Número de permisos retirados de forma permanente	
				Número de permisos retirados de forma temporal	
				Número de ejemplares/ especímenes o volumen en cuestión	
				Fin para el que se han expedido los permisos	
10	Información puesta a disposición del	Nombre científico			
	público en Internet para todos los permisos expedidos, por fecha de	Nombre común			_
	expedición	Número de ejempla	ares/especímenes o v	olumen en cuestión	_
			ie se ha expedido el j		
		Códigos de la nomenclatura combinada establecidos en el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo (¹)		<u> </u>	
	Enlace web a información en internet sobre apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1143/2		idos en aplicación de	l artículo 8,	
11	Información complementaria (facultativo)				

⁽¹) Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1987/2658/oj).

	Información sobre las inspecciones Complétese solo si la respuesta a la pregunta 6 o 7 es «Sí»				
12	Año civil considerado)			
	Finalidad del permiso	Número de establecimientos sujetos a las inspecciones	Número de ejemplares/ especímenes o volumen correspondiente a los permisos de que disponen los establecimientos inspeccionados	Número de establecimientos inspeccionados considerados no conformes con las condiciones establecidas en los permisos	Número de ejemplares/ especímenes o volumen correspondiente a los permisos de que disponen los establecimientos inspeccionados considerados no conformes con las condiciones establecidas en los permisos
	Permisos para trabajos de investigación				
	Permisos para actividades de conservación ex situ				
	Permisos para la producción con fines científicos y el uso medicinal subsiguiente a fin de avanzar en materia de salud humana				
	Permisos para otras actividades previa autorización de la Comisión [artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]				
13	Información complementaria (facultativo)				

ES

Inform	nación sobre la medida o las medidas de erradio	cación rápida adoptadas para esta espe n.º 1143/2014]	cie [artículo 17 del Reglamen	to (UE)
14	¿Ha sido objeto la especie de medidas de período de referencia?	erradicación rápida durante el	Sí	
	periodo de referencia:		No	
15	Complétese solo si la respuesta a la pregunta	14 es «Sí»		
	15 a. ¿Las medidas de erradicación rá distribución de la especie en el Esta		Sí	
	distribution de la especie en el Est	ado intenioro.	No	
	15 b. ¿La detección temprana de la intro de la especie en el territorio se not		Sí	
	los demás Estados miembros a tra	No		
	5 c. ¿Las medidas de erradicación rápida se aplicaron en los tres meses siguientes a la transmisión de la notificación de detección temprana?		Sí	
	15 d. ¿Las medidas de erradicación rápida aplicadas se notificaron a la Comisión y a los demás Estados miembros a través de NOTSYS?		No	
			Sí	
	Comision y a los demas Estados miembros a traves de NO1313:		No	
	15 e. ¿La eficacia de las medidas adoptadas y/o la posible erradicación de la especie se notificó a la Comisión y a otros Estados miembros a través de NOTSYS?		Sí	
			No	
	15 f. Medida(s)	Fecha de inicio		
		Fecha de finalización prevista para la aplicación de la medida o medidas	Finalizada. Fecha efectiva de finalización:	
			En curso. Fecha de finalización prevista:	
			En curso. Fecha de finalización por determinar	
		Parte del territorio		
		Región o regiones biogeográficas		
		Subunidad o subunidades de la cuenca hidrográfica		
		Subregión o subregiones marinas		
		Información adicional sobre las poblaciones sujetas a las medidas. Máximo 300 palabras.		

15 g.	g. Método o métodos utilizados (fa- cultativo. Se pueden marcar varias	Mecánico/físico		
	opciones)	Químico		
		Biológico		
		Otro		
		Información adicional sobre el método o métodos utilizados para la erradicación rápida de la especie		
15 h.	Eficacia del método o métodos	Erradicación (eliminación comple los ejemplares)	eta y permanente de todos	
		Erradicación temporal (los ejemp zona tras una erradicación efecti		
		Erradicación parcial (reducción del número de ejemplares, pero algunos siguen presentes)		
		Sin efecto (no se ha reducido el número de ejemplares o el número de ejemplares sigue aumentando)		
		Se desconoce		
	15 i. Efectos secundarios del método o métodos utilizados (se pueden marcar varias opciones)	Efectos adversos en los hábitats o el medio ambiente		
		Efectos adversos en especies no objetivo		
		Efectos adversos en la salud humana		
		No se ha observado ningún efecto adverso		
		Se desconoce		
	Impacto sobre especies no objeti-		Impacto por especie	
	VO			
Se com	ipletará únicamente respecto de las med	lidas de erradicación rápida dirigidas a	especies animales.	
15 k.	15 k. ¿Se adoptaron medidas adecuadas j dolor, angustia o sufrimiento evitab		Sí	
		oies:	No	
	nación adicional sobre las medidas a les dolor, angustia o sufrimiento ev			
	Descripción del método empleado erradicación rápida (facultativo). Más			
Inforn	nación complementaria (facultativo)			

ES

Informa	ción sobre la medida o las medidas de gestión a	adoptadas para esta especie [artículo 1	9 del Reglamento (UE) n.º 114	13/2014]
17	¿Ha sido objeto la especie de medidas de período de referencia?	gestión adoptadas durante el	Sí	
	periodo de referencia:		No	
18	Complétese solo si la respuesta a la pregunta			
	18 a. ¿Las medidas de gestión abarcaron	toda la zona de distribución de la	Sí	
	especie en el Estado miembro?		No	
	18 b. Medida(s)	Fecha de inicio		
		Fecha estimada o efectiva de finalización de la aplicación de la medida o medidas	Finalizada. Fecha efectiva de finalización:	
		la medida o medidas	En curso. Fecha de finalización prevista:	
			En curso. Fecha de finalización por determinar	
		Objetivo de la medida o medidas	Erradicación	
			Control	
			Contención	
		Parte del territorio		
		Región o regiones biogeográficas		
		Subunidad o subunidades de la cuenca hidrográfica		
		Subregión o subregiones marinas		
		Información adicional sobre las poblaciones sujetas a las medidas. Máximo 300 palabras.		
	18 c. Método o métodos utilizados (op-	Mecánico/físico		
	cional; se pueden marcar varias opcio- nes)	Químico		
		Biológico		
		Otro		
		Información adicional sobre el método o métodos utilizados para la gestión de la especie		

ge [a	ción sobre la medi estión adoptadas p rtículo 19 del Reg º 1143/2014]			
18 d. Eficacia de la medida o medidas	Erradicación	Erradicación (elimina permanente de todos		
			al (los ejemplares volvieron s una erradicación efectiva)	
	Erradicación parcial (reducción del número de ejemplares, pero algunos siguen presentes)			
			reducido el número de ero de ejemplares sigue	
	Control	Población o impacto por debajo del umbral deseado o dentro de él Población o impactos por encima del umbral deseado		
	Contención	Toda la población o	bjetivo está contenida	
		Parte de la población	n objetivo está contenida	
		La población objetiv	o no está contenida	
	Se desconoce			
18 e. Efectos secundarios del método o métodos utilizados (se pueden marcar varias opciones)	Efectos adverse medio ambiento	os en el hábitat o el e		
pueden marcar varias opciones)	Efectos adverso objetivo	os en especies no		
	Efectos advers	os en la salud humana		
	No se ha observado ningún efecto adverso			
	Se desconoce			
18 f. Impacto sobre especies no objetivo			Impacto por especie	
33,5-11-2				

	Se completará únicamente respecto de las medidas de gestión dirigidas a especies animales.					
	18 g. ¿Se adoptaron medidas adecuadas para no ocasionar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitables?	Sí				
		No				
	Información adicional sobre las medidas adoptadas para no ocasionar a l animales dolor, angustia o sufrimiento evitables (facultativo)	os				
	18 h. Descripción del sistema de vigilancia previsto en el artículo 14 y utilizado para supervisar la eficacia de las medidas de erradicación, controblacional o contención (<i>facultativo</i>)	rol				
19	Información complementaria (facultativo)					
	Información sobre el impacto en la especie	·				
	(Facultativo)					
20	Observaciones sobre el impacto en la especie durante el período de refer	encia. Máximo 300 pal	abras.			
	Información adicional sobre las especies preocupantes	a nivel regional	-			
21	¿Participa el Estado miembro en una cooperación regional reforzada para las especies exóticas invasoras preocupantes a nivel regional con arreglo al					
	artículo 11 del Reglamento sobre especies exóticas invasoras? No					
		detalles (máximo	Si ha marcado «Sí», facilite m detalles (máximo 300 palabras enlace a un documento:			
22	Artículos aplicados a la especie en el territorio del Estado miembro, o en artículo 11, apartado 2	parte del mismo, de co	onformidad	con el		
	Prevista en los planes de acción de conformidad con el artículo 13			Τ		
	Cubierta por el sistema de vigilancia de conformidad con el artículo 14					
	Sujeta a un sistema de detección temprana de conformidad con el artícul	o 16				
	Sujeta a la erradicación rápida tras una detección temprana de conformid	lad con el artículo 17				
	Sujeta a medidas de gestión si está ampliamente propagada de conformio	lad con el artículo 19	-			
	Medidas de reparación de conformidad con el artículo 20					
	Información complementaria (facultativo)					

SECCIÓN B Información que debe presentarse con respecto a cada una de las especies exóticas invasoras preocupantes para el Estado miembro de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014					
1	¿Ha elaborado el Estado miembro una lista nacional de especies exóticas	Sí			
	invasoras preocupantes para el Estado miembro?	No			
	En caso afirmativo, deberá responderse a las preguntas 2 y 3 para cada una de las especies que figure en dicha lista, y a las preguntas 2 a 6 para todas las especies que no se consideren también preocupantes para la Unión.				
2	Nombre científico de la especie				
3	Nombre común de la especie (facultativo)				
4 a.	¿Es una especie autóctona de parte del	Sí			
	territorio de la Unión Europea?	No			
4 b.	¿La especie está presente o estuvo	Sí, está presente en el territorio			
	presente en el territorio del Estado miembro durante el período de referencia? (si una especie es autóctona de una parte del territorio del Estado miembro, conteste	Sí, estuvo presente en el territorio durante el período de referencia, pero actualmente se ha confirmado su ausencia			
	únicamente respecto del área de distribución exótica de la especie)	Sí, está presente en un espacio contenido			
		No está presente			
		Presencia incierta o desconocida			
5	Distribución de la especie, incluida inf	ormación sobre su situación reproductiv	va (facultativo)		
	5 a. Mapas de distribución	Sí se han facilitado			
		No se han facilitado			
	5 b. Estado reproductivo de la espe-	Existen una o varias poblaciones autosuficientes			
	Cit	Se reproduce, pero de forma limitada o	u ocasional		
		No se reproduce			
		No se reproduce, pero es probable que próximo	e lo haga en un futuro		
		Estado reproductivo desconocido			

6	Medida o medidas aplicadas en el territorio del Estado miembro respecto a la especie de conformidad o artículo 7 (se pueden marcar varias opciones)	on el
	Restricción a la introducción de forma intencionada en el territorio	
	Restricción al mantenimiento de forma intencionada, incluso en espacios contenidos	
	Restricción a la cría de forma intencionada, incluso en espacios contenidos	
	Restricción al transporte de forma intencionada, excepto en el contexto de la erradicación	
	Restricción a la introducción de forma intencionada en el mercado	
	Restricción al uso o intercambio de forma intencionada	
	Restricción a la puesta en situación de forma intencionada de poder reproducirse, criarse o cultivarse, incluso en espacios contenidos	
	Restricción a la liberación de forma intencionada en el medio ambiente	
	Prevención de la introducción o propagación no intencionada, incluso, en su caso, por negligencia grave	
	Otra medida o medidas aplicadas en el territorio del Estado miembro respecto a la especie (se pueden ma varias opciones)	ırcar
	Excepciones previstas en el marco de un sistema de permisos análogo al del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Prevista en planes de acción análogos a los del artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Cubierta por un sistema de vigilancia análogo al del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Controles oficiales para impedir la introducción intencionada análogos a los del artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Sujeta a un sistema de detección temprana análogo al del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Sujeta a erradicación rápida tras una detección temprana análoga a la del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Si se ha propagado ampliamente, sujeta a medidas de gestión análogas a las contempladas en el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
	Medidas reparadoras análogas a las contempladas en el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
7	Información complementaria (facultativo)	

ES DO L de 16.2.2024

SECCIÓN C
Información horizontal

	ción relativa al plan o los planes de acción sobre las vías de 13 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]	e introducción de las especies exó	ticas invasoras
1	¿Para qué especies preocupantes para la Unión se ha	Lista inicial de la Unión	
i vias de introducción y brobagación no		Primera actualización de la lista de la Unión	
		Segunda actualización de la lista de la Unión	
		Tercera actualización de la lista de la Unión	
		Cuarta actualización de la lista de la Unión	
		Otras actualizaciones de la lista de la Unión (especifique cuáles)	
2	¿Se emplea la terminología relativa a las vías de	Sí	
	introducción recomendada por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en el análisis y la priorización de las vías de introducción y propagación no intencionadas, tal como se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2018/968 de la Comisión (²)?	No	
3	Lista de vías de introducción y propagación que requieren una actuación prioritaria («vías prioritarias») en razón del volumen de las especies o		
	del daño que puedan causar las especies que penetren en la Unión por dichas vías [artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]		
4	Documento que muestre o describa el análisis de las vías de introducción y propagación no intencionadas de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión a que se refiere el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 (facultativo; proporcione enlaces)		
5	¿Ha elaborado el Estado miembro un único plan de	Un único plan de acción	
	acción o un conjunto de planes de acción?	Un conjunto de planes de acción	
6	Para todos los planes de acción elaborados, especifique qué vías prioritarias ha abordado cada uno		Especies consideradas

⁽²) Reglamento Delegado (UE) 2018/968 de la Comisión, de 30 de abril de 2018, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los análisis de riesgos relativos a especies exóticas invasoras (DO L 174 de 10.7.2018, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2018/968/oj).

7	Para todos los planes de acción elaborados, indique cuáles han sido finalizados y cuáles están aún en	Finalizados (especifique cuáles)
	fase de elaboración	En fase de elaboración (especifique cuáles)
8	Para todos los planes de acción finalizados, indique cuáles han sido establecidos (es decir, adoptados	Establecidos (especifique cuáles)
	formalmente) por el Estado miembro.	
		No establecidos (especifique cuáles)
	Aplicados plenamente (especifique cuáles)	
	memoro	Aplicados parcialmente (especifique cuáles)
		No aplicados (especifique cuáles)
10	Documento del plan o planes de acción de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014	
11	Información complementaria, por ejemplo, sobre las dificultades encontradas y los ámbitos susceptibles de mejora en el futuro (facultativo)	

	Información sobre el sistema de vigilancia de las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión [Artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]			
12	Descripción del sistema de vigilancia	¿Cubre el sistema la totalidad del territorio del Estado miembro,	Cobertura total	
		incluidas las aguas territoriales marinas?	No/Cobertura parcial	
		Descripción e información adicional sobre la cobertura geográfica del sistema de vigilancia		
		Enlace web a la información relativa al sistema de vigilancia (o documento adjunto)		
13	¿Se utiliza el sistema de vigilancia para supervisar la eficacia de las medidas de erradicación rápida en una fase temprana de	Sí, para todas las medidas de erradicación rápida		
	invasión [de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]?	Sí, para algunas medidas de erradicación rápida		
		No		
14	Información complementaria, por ejemplo, sobre las dificultades encontradas y los ámbitos susceptibles de mejora en el futuro (facultativo)			

Info pre	ormación sobre los controles oficiales necesarios pa ocupantes para la Unión [Artículo 15 del Reglamen	ra evitar la intro ito (UE) n.º 114	oducción intencionada o 3/2014]	le especies exóticas	invasoras
15	Descripción del sistema de controles oficiales		blecido y están as estructuras que	Sí	
		han de efectuar los controles oficiales?		Parcialmente	
				No	
			general de las existentes. Máximo s.		
		Categorías d controles of	e productos sujetos a iciales		
		efectuar con	competentes para troles basados en ión de riesgos		
			a la información s controles oficiales to adjunto)		
16	Información complementaria, por ejemplo, sobre las dificultades encontradas y los ámbitos susceptibles de mejora en el futuro (facultativo)				
		1			
Inform	ación sobre las medidas adoptadas para informar al	l público y las a	acciones que se ha pedio	do a los ciudadanos	que adopten
17	Descripción de las medidas adoptadas para in público sobre las especies exóticas invasoras y acciones que se ha pedido a los ciudadanos que conformidad con el artículo 24, apartado 1, l Reglamento (UE) n.º 1143/2014]	y de las e adopten [de			
18	¿Se ha garantizado la participación pública en establecimiento del plan o los planes de acció		Sí		
	conformidad con el artículo 26 del Reglamen n.º 1143/2014]?	to (UE)	No		
	¿Se ha garantizado la participación pública en de las medidas de gestión [de conformidad co		Sí		
	artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1143/20		No		
19	Información adicional sobre la participación y respecto del plan o los planes de acción y las gestión (máximo 300 palabras)				
20	Información complementaria (facultativo)				

DO L de 16.2.2024 ES

Informac	ación sobre los costes de las actuaciones emprendidas para cumplir el presente Reglamento				
21	Descripción de los costes de las actua n.º 1143/2014 [de conformidad con				Ε)
	Descripción de los costes generados o las acciones subvencionadas para	Refuerzo de capacidades			
	cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1143/2014, enumerados por categoría, cuando sea posible	Planes de acción sobre las vías de introducción			
		Funcionamiento del sistema de vigilancia			
		Funcionamiento de los controles oficiales			
		Aplicación de las medidas de erradicación rápida o de gestión			
		Inspecciones de los establecimientos que disponen de permisos			
		Reparación de ecosistemas dañados			
		Otros costes			
	Descripción e indicación de los costes totales generados o las acciones subvencionadas para cumplir el Reglamento (UE)				
	n.º 1143/2014 cuando los costes no puedan enumerarse de forma separada y por categoría. Seleccione las categorías pertinentes a las que contribuyen dichos costes o	Refuerzo de capacid	ades	Aplicación de las medidas de erradicación rápida o de gestión	
	acciones.	Funcionamiento del vigilancia	sistema de	Inspecciones de los establecimientos que disponen de permisos	
		Funcionamiento de oficiales	los controles	Otros costes	

22	¿Se han establecido sistemas de recuperación de costes, de conformidad con el principio de «quien contamina paga», para recuperar los costes de las medidas necesarias para prevenir, reducir al máximo y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasoras [tal como se establece en el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014]?	Sí No	
23	Información complementaria, por ejemplo, sobre las dificultades encontradas y los ámbitos susceptibles de mejora en el futuro (facultativo)		
24	Información complementaria – General (facultativo)		

Instrucciones para la recopilación de la información que debe presentarse

Los Estados miembros presentarán información en relación con todas las preguntas, excepto las indicadas como facultativas.

SECCIÓN A

Deben completarse todas las preguntas planteadas en la sección A respecto a cada una de las especies exóticas invasoras incluidas en la lista de la Unión contemplada en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014, en la versión vigente al final del último año civil cubierto por el informe.

Respecto a cada una de las especies preocupantes a nivel regional que, en la misma fecha, hayan sido objeto de un acto de ejecución adoptado de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014, únicamente deben completarse las preguntas 1 a 5 y 14 a 22.

Pregunta 1

Indique el nombre científico de la especie.

Pregunta 2

— Facultativo: Indique el nombre común de la especie en la lengua nacional.

Pregunta 3

- Indique si la especie se considera presente en el territorio del Estado miembro (excluyendo las regiones ultraperiféricas, en su caso).
- Pueden marcarse varias casillas.
- Para la opción «Sí, está presente en un espacio contenido», marque esta opción si la información está fácilmente disponible, es decir, si no es necesario realizar investigaciones o encuestas *ad hoc*.

Preguntas 4 a a 4 d.

- Si la respuesta a la pregunta 3 es «Sí, está presente en el territorio», facilite un archivo con datos sobre la distribución de la especie en aplicación de la Directiva 2007/2/CE. Ese archivo debe utilizar los tipos de objetos espaciales definidos en la sección 18 del anexo IV («Distribución de la especie») del Reglamento (UE) n.º 1089/2010. La información sobre el estado reproductivo y los patrones de reproducción, introducción y propagación debe especificarse mediante listas de códigos adecuadas.
- Pregunta 4 c.-Patrones de reproducción. Complétese solo si la respuesta a la pregunta 4 b es la opción a) o b).
- Pregunta 4 d.-Patrones de introducción. Se puede marcar más de una casilla.

Pregunta 5

— Facultativo: Facilite cualquier información suplementaria que considere necesaria para explicar las respuestas a las preguntas 1 a 4.

Pregunta 6

Indique si los permisos contemplados en el artículo 8, apartado 2, y/o en el artículo 9, apartado 6, del Reglamento (UE)
 n.º 1143/2014 se han expedido en relación con la especie durante el período de referencia.

Pregunta 7

— Indique si en un período de notificación anterior se expidieron permisos adicionales para esta especie, con arreglo al artículo 8, apartado 2, o el artículo 9, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014, que sean válidos en el período de notificación actual.

Pregunta 8

— Complétese solo si la respuesta a la pregunta 6 y/o 7 es «Sí».

— Respecto a cada año civil cubierto por el informe, indique el número de permisos expedidos y/o válidos contemplados en los artículos 8 y 9 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 por categoría de finalidad, así como el número total correspondiente de ejemplares/especímenes o el volumen amparado por dichos permisos, incluida la unidad de medida (número de especímenes, kg de semillas, etc.).

Pregunta 9

— Indique si se retiró algún permiso durante el período de referencia, ya sea de forma permanente o temporal.

Pregunta 10

— Confirme que la información a que se refiere el artículo 8, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 se puso a disposición del público en Internet sin demora para todos los permisos expedidos, e indique el enlace web pertinente.

Pregunta 11

— Facultativo: Facilite cualquier información suplementaria que considere necesaria para explicar las respuestas a las preguntas 6 a 10.

Pregunta 12

 Respecto a cada año civil cubierto por el informe, facilite el cuadro completado en relación con las inspecciones exigidas en virtud del artículo 8, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Pregunta 13

— *Facultativo*: Facilite cualquier información suplementaria que considere necesaria para explicar la respuesta a la pregunta 12. Explique, en particular, las razones de la ausencia de inspecciones y las acciones previstas.

Pregunta 14

Marque la casilla apropiada.

Pregunta 15

— Si la respuesta a la pregunta 14 es «Sí», conteste a esta pregunta. Se podrá facilitar información agrupando distintos ejemplares o poblaciones de la especie que son objeto de la misma medida o medidas de erradicación rápida de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014. En caso de que diferentes poblaciones sean objeto de diferentes medidas, debe comunicarse esa información respecto a cada una de dichas poblaciones.

Pregunta 15 f.

Marque las casillas según proceda y añada la fecha pertinente.

Pregunta 15 g.

Facultativo: Marque las casillas según proceda. Se pueden marcar varias opciones.

Pregunta 15 i.

— Marque las casillas según proceda. Se pueden marcar varias opciones.

Pregunta 15 j.

— Solo debe responderse si la respuesta a la pregunta 15 i incluye la opción «Efectos adversos en especies no objetivo».

Pregunta 15 k.

 Solo debe responderse si se cumplimenta esta sección para las medidas dirigidas a especies animales exóticas invasoras preocupantes para la Unión o a nivel regional.

Pregunta 15 l.

— Facultativo: Esta pregunta es aplicable tanto a las especies animales como a las no animales.

Pregunta 16

— Facultativo: Facilite cualquier información suplementaria que considere necesaria para explicar las respuestas a las preguntas 14 y 15.

Indique, en particular, las razones de la ausencia de medidas y las acciones previstas.

Pregunta 17

Indique si la especie ha sido objeto de medidas de gestión adoptadas durante el período de referencia.

Pregunta 18

Si la respuesta a la pregunta 17 es «Sí», conteste a esta pregunta. Se podrá facilitar información agrupando distintas poblaciones de especies que son objeto de la misma medida o medidas de gestión de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014. En caso de que diferentes poblaciones sean objeto de diferentes medidas, debe comunicarse esa información respecto a cada una de dichas poblaciones, es decir, los cuadros pueden duplicarse para cada subunidad geográfica.

Pregunta 18 b.

— Marque las casillas según proceda y añada la fecha pertinente.

Pregunta 18 c.

— Facultativo: Marque las casillas según proceda. Se pueden marcar varias opciones.

Pregunta 18 e.

— Marque las casillas según proceda. Se pueden marcar varias opciones.

Pregunta 18 f.

— Solo debe responderse si la respuesta a la pregunta 18 e incluye la opción «Efectos adversos en especies no objetivo».

Pregunta 18 g.

 Solo debe responderse si se cumplimenta esta sección para las medidas dirigidas a especies animales exóticas invasoras preocupantes para la Unión o a nivel regional.

Pregunta 18 h.

— Facultativo: Esta pregunta es aplicable tanto a las especies animales como a las no animales.

Pregunta 19

— Facultativo: Facilite cualquier información suplementaria que considere necesaria para explicar las respuestas a las preguntas 17 y 18.

Indique, en particular, las razones de la ausencia de medidas y las acciones previstas.

Pregunta 20

— Facultativo: Facilite información sobre el impacto de la especie en la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas, en particular en las especies autóctonas, los espacios protegidos y los hábitats amenazados. Además, facilite información sobre las repercusiones sociales y económicas, así como sobre la salud humana y la seguridad.

Pregunta 21

 Marque la casilla correspondiente para indicar si el Estado miembro participa en la inclusión en la lista de la Unión de cualquier especie exótica invasora preocupante a nivel regional. Indique el nombre científico de la especie.

Pregunta 22

— La pregunta 22 debe repetirse para cada una de las especies mencionadas en la pregunta 21.

SECCIÓN B

La sección B debe completarse respecto a cada una de las especies exóticas invasoras preocupantes para el Estado miembro de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Pregunta 1

Aclare si el Estado miembro ha establecido una lista nacional de especies exóticas invasoras preocupantes.

Pregunta 2

— Indique el nombre científico de la especie.

Pregunta 3

— Facultativo: Indique el nombre común de la especie en la lengua nacional.

Pregunta 4 a.

Indique si la especie es autóctona de parte del territorio de la Unión Europea.

Pregunta 4 b.

- Indique si se considera que la especie está presente en el territorio del Estado miembro (si una especie es autóctona de una parte del territorio del Estado miembro, conteste únicamente por lo que se refiere al área de distribución exótica).
- Pueden marcarse varias casillas.
- Para la opción «Sí, está presente en un espacio contenido», marque esta opción si la información está fácilmente disponible, es decir, si no es necesario realizar investigaciones o encuestas *ad hoc*.

Pregunta 5

— Facultativo: Complétese solo si la respuesta a la pregunta 4 b es «Sí, está presente en el territorio». Véanse las instrucciones para la pregunta 4 de la sección A. Si una especie es autóctona de una parte del territorio del Estado miembro, conteste a estas preguntas únicamente por lo que se refiere al área de distribución exótica de la especie en el Estado miembro.

Pregunta 6

— En su caso, indique qué medidas se aplican a la especie considerada. Se pueden marcar varias opciones.

Pregunta 7

 Facultativo: Facilite cualquier información suplementaria que considere necesaria para explicar las respuestas a las preguntas 1 a 6.

SECCIÓN C

Pregunta 1

— Especifique para qué lista de la Unión y qué actualizaciones de dicha lista se ha realizado un análisis exhaustivo de las vías de introducción y propagación no intencionadas, así como de su priorización.

- Lista inicial de la Unión: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión (3).
- Primera actualización de la lista de la Unión: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1263 de la Comisión (4).
- Segunda actualización de la lista de la Unión: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1262 de la Comisión (°).
- Tercera actualización de la lista de la Unión: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1203 de la Comisión (%).

Pregunta 2

Marque la casilla apropiada.

Pregunta 3

— Enumere las vías de introducción que requieren una actuación prioritaria como resultado del análisis realizado de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Pregunta 4

 Facultativo: Facilite el documento de priorización de las vías de introducción que se haya elaborado o un enlace al mismo.

Pregunta 5

 Marque la casilla apropiada. Un único plan de acción que contenga varios capítulos temáticos sigue siendo un único plan de acción.

Pregunta 6

— Mediante los códigos que figuran a continuación, indique las vías prioritarias abordadas que resulten relevantes y las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión cubiertas por cada una de esas vías:

	Vía	Código
1. LIBERACIÓN EN LA NATU- RALEZA	Control biológico	1.1
RALEZA	Control de la erosión/estabilización de las dunas (cortavientos, setos, etc.)	1.2
	Pesca silvestre (incluida la caza deportiva)	1.3
	Caza	1.4
	«Mejora» del paisaje/flora/fauna en la naturaleza	1.5
	Introducción para fines de conservación o de gestión de la fauna y la flora silvestres	1.6
	Liberación en la naturaleza para un uso distinto de los anteriores como, por ejemplo, pieles, transporte o uso médico	1.7
	Otra liberación intencionada	1.8

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión, de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 189 de 14.7.2016, p. 4, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2016/1141/oj).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1263 de la Comisión, de 12 de julio de 2017, por el que se actualiza la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión establecida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 182 de 13.7.2017, p. 37, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2017/1263/oj).

^(°) Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1262 de la Comisión, de 25 de julio de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 con el fin de actualizar la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (DO L 199 de 26.7.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2019/1262/oj).

⁽e) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1203 de la Comisión, de 12 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 con el fin de actualizar la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (DO L 186 de 13.7.2022, p. 10, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/1203/oj).

2.	ESCAPE DE UNA ZONA DE	Agricultura (incluidas las materias primas de biocarburantes)	2.1
	CONFINAMIENTO	Acuicultura/maricultura	2.2
		Jardín botánico/zoo/acuarios (excluidos los acuarios privados)	2.3
		Animales de compañía/especies de acuario o de terrario (incluidos los alimentos vivos para esas especies)	2.4
		Animales de granja (incluidos los animales bajo control limitado)	2.5
		Silvicultura (incluida la forestación o reforestación)	2.6
		Granjas peleteras	2.7
		Horticultura	2.8
		Fines ornamentales distintos de la horticultura	2.9
		Investigación y reproducción ex situ (en instalaciones)	2.10
		Alimentos vivos y cebo vivo	2.11
		Otros tipos de escape de una zona de confinamiento	2.12
3.	TRANSPORTE – CONTAMI- NANTE	Material contaminante de plantas de vivero	3.1
	141112	Cebo contaminado	3.2
		Contaminantes en los alimentos (incluidos los alimentos vivos)	3.3
		Contaminantes en animales (excepto parásitos, especies transportadas por un huésped/vector)	3.4
		Parásitos en animales (incluidas las especies transportadas por un huésped y un vector)	3.5
		Contaminantes en vegetales (excepto parásitos, especies transportadas por un huésped/vector)	3.6
		Parásitos en vegetales (incluidas las especies transportadas por un huésped y un vector)	3.7
		Contaminante de semillas	3.8
		Comercio de madera	3.9
		Transporte de material de hábitat (suelo, vegetación)	3.10
4.	TRANSPORTE – POLIZÓN	Pesca deportiva/equipos de pesca	4.1
		Contenedor/a granel	4.2
		Polizones en un avión	4.3
		Polizones en un buque/barco (con exclusión del agua de lastre y la incrustación en cascos de buques)	4.4
		Maquinaria/equipos	4.5
		Personas y sus maletas/equipos (en particular el turismo)	4.6
		Material de embalaje orgánico, en particular los embalajes de madera	4.7

	Agua de lastre de buque/barco	4.8
	Incrustación en cascos de buques/barcos	4.9
	Vehículos (coche, tren, etc.)	4.10
	Otros medios de transporte	4.11
5. CORREDOR	Mares/cuencas/vías navegables interconectados	5.1
	Túneles y puentes	5.2
6. DISPERSIÓN NO ASISTIDA	Dispersión natural transfronteriza de especies exóticas invasoras que han sido introducidas por las vías 1 a 5	6.1

Pregunta 7

— Indique qué planes de acción están finalizados y cuáles están aún en fase de elaboración.

Preguntas 8 y 9

— Indique qué planes de acción se han establecido y cuáles se han aplicado.

Pregunta 10

— Facilite los planes de acción adoptados o un enlace a ellos.

Pregunta 11

— Facultativo: Facilite información adicional sobre el plan o los planes de acción adoptados o en preparación.

Pregunta 12

— Marque la casilla apropiada.

Facilite detalles sobre la cobertura geográfica del sistema de vigilancia.

Presente un documento (o un enlace web a ese documento, si procede) que describa el sistema de vigilancia a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Pregunta 13

Marque la casilla apropiada.

Pregunta 14

— Facultativo: Facilite información adicional sobre el sistema de vigilancia establecido.

Pregunta 15

— Marque la casilla apropiada.

Facilite detalles sobre el sistema de controles oficiales existente, incluida una descripción de las estructuras utilizadas para efectuar dichos controles, los procedimientos para garantizar el intercambio de información pertinente y la coordinación eficiente y eficaz entre todas las autoridades implicadas en la verificación, de conformidad con el artículo 15, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Enumere las categorías de productos sujetas a un control oficial, según proceda, utilizando los códigos de la nomenclatura combinada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Indique qué autoridades competentes efectúan los controles oficiales.

Presente un documento (o un enlace web a ese documento, si procede) que describa los controles oficiales a los que se refiere el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

Pregunta 16

— Facultativo: Facilite información adicional sobre el sistema de controles oficiales establecido.

Pregunta 17

— Describa (o facilite un enlace web a un documento en el que se describan) las medidas adoptadas para informar al público de la presencia de especies exóticas invasoras y las acciones que se haya pedido a los ciudadanos que adopten. Se pueden facilitar enlaces web a recursos de internet y cargar documentos de ejemplo, siempre que vayan acompañados de descripciones adecuadas de las medidas adoptadas.

Pregunta 18

Marque la casilla apropiada.

Pregunta 19

 Facilite información adicional sobre cómo se ha garantizado la participación pública en el plan o los planes de acción, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre especies exóticas invasoras, y en las medidas de gestión adoptadas.

Pregunta 20

— Facultativo: Facilite información adicional sobre las medidas adoptadas para informar al público o para garantizar la participación pública.

Pregunta 21

— Indique y describa el coste de las medidas adoptadas para cumplir el Reglamento (UE) n.º 1143/2014. En primer lugar, cuando se disponga de ellos, los costes generados o las acciones subvencionadas deberán facilitarse por separado para cada categoría (refuerzo de capacidades, funcionamiento del sistema de vigilancia, funcionamiento de los controles oficiales, aplicación de medidas rápidas de erradicación o gestión, inspecciones de los establecimientos que disponen de permisos). Cuando los costes no puedan determinarse por separado para cada categoría, deberá indicarse y describirse el coste total generado o la acción subvencionada, así como las categorías pertinentes que se seleccionen. En la medida de lo posible, y cuando esté disponible, incluya información pertinente sobre la recuperación de los costes y los beneficios de la acción emprendida (costes de daños evitados, daños evitados a la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas, contribución a otros objetivos de la UE y daños evitados a la salud humana, la seguridad y la economía).

Pregunta 22

— Marque la casilla apropiada.

Pregunta 23

Facultativo: Facilite información adicional, o un enlace web a un documento, sobre el coste de las actuaciones emprendidas para cumplir el Reglamento (UE) n.º 1143/2014, tal como se contempla en su artículo 24, apartado 1, letra i), incluidos detalles adicionales en relación con las preguntas 21 y 22. En particular, profundice en los sistemas establecidos para la recuperación de costes.

Pregunta 24

— Facultativo: Presente un documento (o un enlace web a ese documento) con cualquier otra información que el Estado miembro desee añadir en relación con la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 además de la solicitada en este formato.